



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PROGRAMA DE RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA 2026



GACETA
UNAM

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, conforme a lo dispuesto en su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, cuya misión es impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales; y extender, con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que, con fundamento en el numeral segundo, fracciones I y XV, del Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de noviembre de 2015, busca determinar, establecer y aplicar las políticas y procedimientos de carácter administrativo que permitan la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Institución.

Que los planes y programas de esta Casa de Estudios tienen como propósito ordenar el trabajo universitario atendiendo con calidad las funciones sustantivas de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, además de reafirmar el compromiso con el desarrollo del país, promoviendo el uso óptimo y racional de los recursos de que dispone, con la amplia participación de la comunidad universitaria, a fin de contribuir al fortalecimiento de una sociedad más justa, digna, igualitaria, participativa y comprometida con el desarrollo social, cultural y económico de nuestro país.

Que nuestra Universidad se conduce con estricto apego a los principios de racionalidad, disciplina, transparencia, eficacia y eficiencia, así como con responsabilidad ética en el manejo y aplicación de los recursos que la sociedad le ha confiado; que anualmente es auditada de manera interna y externa, y su cuenta pública es entregada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Que la Universidad de la Nación reitera su compromiso con el desarrollo sostenible, la justicia social, el bienestar inclusivo y la cultura de la paz, orientando su quehacer institucional a la formación de una sociedad más justa y digna.

Que, en su programa de trabajo, la Institución ha establecido de manera permanente el compromiso de llevar a cabo programas encaminados a la racionalidad presupuestaria.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3º, fracción VII;
- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, Artículo 8º, fracciones I y II;
- Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México (publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de noviembre de 2015).

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

PROGRAMA DE RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA 2026

En el marco de la autonomía universitaria, el presente Programa es de aplicación obligatoria para todas las entidades académicas y dependencias universitarias que conforman a la Universidad Nacional Autónoma de México y tiene como fin dar un uso más racional a los recursos y acompañar las acciones de simplificación administrativa que se consideren pertinentes.

I.- Disposiciones generales en el ejercicio del presupuesto

1. El Programa tiene por objeto fortalecer la eficiencia, eficacia y control del gasto universitario durante el ejercicio presupuestal 2026, en apego a los principios de racionalidad, disciplina financiera, transparencia y rendición de cuentas.

2. Las entidades y dependencias deberán reducir el gasto administrativo y de apoyo, sin afectar la operación sustantiva ni el cumplimiento de sus programas y objetivos institucionales.
3. El ejercicio del presupuesto, cualquiera que sea su origen, deberá ajustarse estrictamente a la normatividad institucional aplicable, al presupuesto autorizado, al calendario aprobado y a lo dispuesto en el presente Programa.
4. Se promoverán estrategias de contratación pública de manera consolidada, con el propósito de obtener para la Institución las mejores condiciones en términos de calidad, precio y oportunidad, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto en la normatividad institucional en lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma, ajustándose al presupuesto autorizado, así como al calendario programado para el presente ejercicio.

II.- Políticas de racionalidad en materia de servicios personales, prestaciones y estímulos

Se establecerán políticas de racionalidad aplicables a los servicios personales, prestaciones y estímulos con el propósito de asegurar un uso eficiente, responsable y transparente de los recursos.

1. Durante el año 2026, no se autorizará la creación de plazas laborales, salvo las estrictamente necesarias para nuevos proyectos académicos o para cubrir las necesidades de proyectos estratégicos o prioritarios determinados por la Rectoría.

En el caso de la creación de plazas académicas se deberá contar con el dictamen aprobatorio de la Secretaría General de la Universidad y estará condicionada a la disponibilidad presupuestal de la Institución, conforme a lo establecido en la Circular emitida de manera conjunta por las Secretarías General y Administrativa de la UNAM.

2. Se realizará la revisión de estructuras orgánicas y plantillas de personal, para evitar crecimientos injustificados y duplicidad de funciones.
3. Con relación al ejercicio de la partida de Tiempo Extraordinario al Personal Administrativo de Base, no se autorizarán recursos adicionales a los asignados en el presupuesto aprobado por el H. Consejo Universitario para 2026, debiendo mantenerse un control estricto y ordenado de lo erogado por este concepto, salvo en los casos autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM, cuando estén plenamente justificados.

En el caso del pago con cargo a ingresos extraordinarios, no podrá destinarse un monto superior al importe erogado durante el ejercicio 2025, salvo en los casos autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM, previa justificación.

4. Respecto al ejercicio de la partida Compensaciones al Sueldo del Personal Administrativo por Laborar en Días Festivos o de Descanso Obligatorio, no se autorizarán recursos adicionales a los asignados en el presupuesto aprobado por el H. Consejo Universitario para 2026, salvo en los casos autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM, cuando estén plenamente justificados.

En el caso del pago con cargo a ingresos extraordinarios, no será posible destinar más del importe erogado durante 2025, salvo en los casos autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM, cuando estén plenamente justificados.

5. En lo referente a las partidas destinadas al pago de servicios profesionales independientes, tanto para programas académicos como para programas administrativos, se reducirán en 5 %, respecto a la asignación otorgada originalmente para el ejercicio 2026; así mismo, no se autorizarán asignaciones adicionales, salvo en los casos aprobados por la Secretaría Administrativa de la UNAM, previa justificación.

En el caso de servicios profesionales independientes con cargo a los ingresos extraordinarios, no podrá erogarse una cantidad mayor al ejercido en el 2025, salvo en los casos autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM, cuando estén plenamente justificados.

6. No podrán ser cubiertas las plazas que se encuentren vacantes por un periodo igual o superior a dos años contados a la fecha de publicación de este Programa.
7. No se realizarán cambios de adscripción, conversiones, permutas o similares que impliquen un costo para la Universidad, con excepción de las indispensables para la atención de nuevos proyectos académicos o proyectos estratégicos, cuando sean autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM y exista la suficiencia presupuestaria correspondiente.
8. Ninguna persona trabajadora universitaria podrá recibir pagos extraordinarios, sueldos, compensaciones, gratificaciones, primas o cualquier otra forma de percepción adicional, por su participación en consejos, comités, comisiones o similares.

III.- Políticas de racionalidad en materia de servicios y materiales de consumo

Se establecen las políticas de racionalidad aplicables a los servicios generales y a los materiales de consumo, orientadas a regular su planeación, adquisición y uso eficiente, responsable y sostenible. Estas disposiciones tienen como finalidad optimizar el gasto operativo, fortalecer la disciplina administrativa y asegurar que la gestión de insumos se realice conforme a criterios de racionalidad, eficiencia y transparencia.

1. Por lo que se refiere a los gastos correspondientes a Viáticos para el Personal y Pasajes Aéreos:
 - A. Se reducirán en 5 % las partidas presupuestales correspondientes a Viáticos para el Personal y Pasajes Aéreos, con relación al importe otorgado originalmente para el ejercicio 2026; así mismo, no se autorizarán recursos adicionales a los asignados en el presupuesto aprobado por el H. Consejo Universitario para 2026.

La autorización de viajes al extranjero será aplicable al personal directivo, razón por la cual deberán ser avalados por la Secretaría General de la UNAM, las Coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades, según la adscripción de la persona trabajadora comisionada. En todos los demás casos y de la administración central, la aprobación corresponderá a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

Por lo que respecta al resto del personal, el ejercicio de las partidas correspondientes a viáticos y pasajes aéreos deberá realizarse conforme a la normatividad y lineamientos ya establecidos, y deberán ser tramitados directamente por la entidad o dependencia de adscripción con la autorización de los Consejos Técnicos o Internos correspondientes.
 - B. Las entidades y dependencias deberán analizar a detalle las disminuciones a aplicar en las partidas de gasto relacionadas con participaciones o inscripciones a eventos académicos, limitándolo a lo programado en su Plan de Trabajo Anual. No se autorizarán recursos adicionales al presupuesto autorizado por el H. Consejo Universitario para 2026.
 - C. Se deberá priorizar la realización de actividades docentes, de investigación, así como de extensión y difusión cultural mediante el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica y el uso de la red y medios digitales.
2. El gasto por concepto de Reuniones de Trabajo se reducirá en 10 % con relación a la asignación autorizada originalmente en 2026; así mismo, no se otorgarán recursos adicionales a los autorizados por el H. Consejo Universitario para el ejercicio 2026.

En el caso del pago con cargo a ingresos extraordinarios, no será posible destinar más del importe erogado durante 2025, salvo en los casos autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM, cuando estén plenamente justificados.

3. No se permitirá erogación alguna de recursos con cargo al presupuesto institucional o ingresos extraordinarios para la realización de eventos festivos de fin de año, ni para la compra de obsequios de ningún tipo.

Únicamente se permitirá el gasto para la elaboración de artículos promocionales, sin importar el monto ni el origen de los recursos, cuando estén destinados a la venta al público y no como obsequios.

4. La partida presupuestal correspondiente a Anuncios Varios se reducirá en 5 % con relación a la asignación autorizada originalmente en 2026; así mismo, no se otorgarán recursos adicionales a los autorizados por el H. Consejo Universitario para el ejercicio 2026, salvo en los casos autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM, cuando estén plenamente justificados.
5. La asignación en la partida de Encuadernaciones e Impresiones se reducirá en 5 % con relación al importe otorgado originalmente para el ejercicio 2026 y no se otorgarán recursos adicionales a los autorizados por el H. Consejo Universitario para el ejercicio 2026.
6. Por lo que se refiere a las publicaciones se priorizará la edición de obras y su comercialización en formatos digitales. Se buscarán esquemas de impresión bajo demanda o similares que resulten adecuados y que no impliquen un gasto para la Universidad.
7. Las entidades y dependencias darán prioridad al uso de medios electrónicos institucionales para la difusión y divulgación de sus actividades, razón por la cual los informes de actividades se presentarán en formato digital. Deberán limitarse a lo estrictamente necesario los gastos correspondientes a la celebración de aniversarios, tomas de protesta de autoridades y actos de reconocimiento y serán las entidades y dependencias las encargadas de cubrir los gastos con cargo a sus recursos disponibles.

No se permitirá la impresión de calendarios, papelería personalizada, tarjetas de atentos saludos, de felicitación o similares, ni la impresión de invitaciones para eventos institucionales.

8. La asignación para Combustibles y Lubricantes se reducirá en 5 % con relación a la asignación autorizada originalmente en 2026, así mismo, no se otorgarán recursos adicionales a los autorizados por el H. Consejo Universitario para el ejercicio 2026, salvo en los casos autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM cuando estén plenamente justificados, razón por la cual las entidades y dependencias deberán realizar un uso racional y moderado de su flota vehicular.
9. La asignación correspondiente a Mobiliario, Equipo e Instrumental Menores se reducirá en 10% con relación a la asignación autorizada originalmente en 2026.
10. No se asignarán recursos para la compra de Mobiliario y Equipo e Instrumental, con excepción del necesario para las obras en proceso y para las actividades de proyectos estratégicos o prioritarios considerados por la Rectoría.
11. La disminución en la asignación de las partidas mencionadas en los numerales anteriores no será aplicable a los programas PAPIIT, PAPIIME, INFOCAB, así como otros proyectos de carácter institucional autorizados por la Rectoría, con el propósito de garantizar la continuidad de sus proyectos y actividades necesarias para el desarrollo académico y la investigación de la Institución.
12. Únicamente serán autorizadas rehabilitaciones o remodelaciones en aulas, laboratorios, talleres y espacios donde se realicen actividades académicas o de investigación, por lo que no podrán realizarse trabajos de ampliación, rehabilitación y/o remodelación en oficinas administrativas de ninguna entidad o dependencia, salvo en casos excepcionales y que sean autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM o aquellos relacionados con la preservación del Patrimonio Histórico y Cultural de la UNAM que hayan sido aprobados por el Patronato Universitario.
13. Los vehículos propiedad de la Universidad sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de las entidades y dependencias. Sólo se autorizará la compra para sustituir vehículos siniestrados, robados o que se demuestre su obsolescencia. La compra de vehículos deberá

ser autorizada por la Secretaría Administrativa de la UNAM, estar plenamente justificada por la entidad o dependencia solicitante y se sujetará a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Se revisarán y ajustarán las disposiciones aplicables a los procedimientos de adquisición de vehículos vigentes al momento, a efecto de seguir procurando el uso de la flotilla vehicular para la realización de los fines de la Universidad.

Las entidades o dependencias son responsables de vigilar el uso adecuado de sus vehículos y de mantener en buen estado físico y mecánico su flotilla vehicular, debiendo llevar bitácoras de su uso y de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados.

Será responsabilidad de la persona trabajadora a cuyo servicio se destine un vehículo, cubrir los daños que se ocasionen al mismo, como consecuencia de un percance por negligencia, conducción irresponsable o inobservancia de disposiciones que le obliguen, como son el pago de multas, recargos y actualizaciones.

14. La contratación de servicios se restringirá a lo estrictamente necesario, privilegiando el uso compartido de recursos, la digitalización de procesos y la eficiencia energética y en el consumo de agua. Para tal efecto, cada contratación deberá estar debidamente justificada, alineada a las necesidades institucionales y sujeta a mecanismos estandarizados de control, seguimiento y evaluación, conforme a lo siguiente:

- a) Servicio de fotocopiado y reproducción de documentos: El uso de este servicio se limitará estrictamente a asuntos de carácter institucional. Las entidades y dependencias deberán priorizar el uso de medios electrónicos que contribuyan a la reducción del consumo de papel, tales como correo electrónico institucional, firma electrónica y dispositivos digitales para el almacenamiento y gestión de la información. Las áreas administrativas deberán establecer controles preventivos, así como informes semestrales que aseguren el cumplimiento de esta disposición.
- b) Servicio de telefonía móvil: No se autorizarán nuevas líneas de telefonía celular, salvo aquellas estrictamente indispensables para entidades o dependencias de nueva creación o para proyectos prioritarios debidamente justificados.
- c) Servicio de energía eléctrica y agua potable: Las entidades y dependencias, deberán implementar programas de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica y del agua potable. Las áreas administrativas deberán establecer controles preventivos, que aseguren el uso eficiente de dichos servicios.
- d) Adquisición de bienes: Los titulares de las entidades y dependencias deberán instruir a sus responsables administrativos para que, previo a cualquier adquisición, revisen el catálogo de bienes existentes y adquieran únicamente aquellos que resulten estrictamente necesarios para la operación institucional.
- e) Conservación y mantenimiento de bienes: Los titulares de las entidades y dependencias deberán instruir a sus responsables administrativos para que implementen acciones permanentes de conservación y mantenimiento de mobiliario, equipo e inmuebles, así como para definir el destino final de los bienes obsoletos, conforme a la normatividad aplicable. Estas acciones deberán documentarse mediante registros e informes semestrales, a fin de verificar su cumplimiento y su impacto en la racionalización del gasto.

IV.- Políticas de racionalidad presupuestaria sobre los ingresos extraordinarios generados por las entidades y dependencias

Las entidades y dependencias receptoras de ingresos extraordinarios estarán obligadas a implementar mecanismos de monitoreo y seguimiento de las erogaciones realizadas con cargo a dichos recursos, garantizando la aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad presupuestaria contempladas en el presente instrumento normativo.

APLICACIÓN DEL PROGRAMA CON TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas titulares de las entidades y dependencias serán responsables de la aplicación y cumplimiento de las medidas previstas en este Programa de Racionalidad Presupuestaria 2026, en observancia de lo establecido en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Las personas titulares de las Secretarías Administrativas, Jefaturas de Unidad Administrativa y Delegaciones Administrativas, o equivalentes, serán responsables de coordinar y supervisar la aplicación de este Programa, en el ámbito de su competencia.

La interpretación de las medidas previstas en el presente Programa, así como su posterior modificación, en atención a las circunstancias económicas, sociales y culturales del país, será responsabilidad de la persona titular de la Secretaría Administrativa de la UNAM, previo acuerdo con la Rectoría y el Patronato Universitario, y en estricto apego a la normatividad aplicable.

Con esta iniciativa, la Universidad Nacional Autónoma de México reafirma su compromiso con el ejercicio racional, eficiente y transparente del presupuesto universitario, en favor de la sociedad mexicana a la que sirve.

Las disposiciones descritas en este Programa de Racionalidad Presupuestaria 2026 entrarán en vigor a partir de la fecha de publicación en *Gaceta UNAM*.

A t e n t a m e n t e

“Por mi Raza hablará el Espíritu”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 2 de marzo de 2026

